



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1277  
DE 06 DE MARZO DE 2020

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

**DECRETA:**

### “LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE GESTIÓN CONCURRENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD”

**Artículo 1. (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley, es autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la suscripción de acuerdos y/o convenios Intergubernativos de gestión concurrente de servicios de salud con otras entidades territoriales autónomas, incluido, el Nivel Central del Estado, en el marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

**Artículo 2. (FINES).**- Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en los planes, programas y proyectos para mejorar la prestación del servicio de salud.
2. Garantizar la atención de salud de manera oportuna y eficaz.
3. Promover la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos para mejorar la prestación de servicio de salud.
4. Ampliar la cobertura de los servicios de salud.
5. Utilizar a plenitud las prestaciones de salud en la infraestructura municipal de salud.

**Artículo 3. (PRINCIPIOS).**- La presente Ley se sujetará a los siguientes principios:

1. **Principios de Coordinación.**- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos, así como articular su actuación con las Entidades Territoriales Autónomas y Nivel Central del Estado.
2. **Principio de complementariedad.**- Implica la cooperación entre los diferentes niveles de Gobierno para satisfacer las demandas de la sociedad.
3. **Principio de concurrencia.**- Significa la participación entre las Entidades Territoriales Autónomas, para la ejecución conjunta de actividades y operaciones destinadas a la prestación de servicios públicos, en ejercicio de sus competencias constitucionales.
4. **Principio de Igualdad de oportunidades.**- Todas las personas son iguales y tienen las mismas posibilidades de acceder a los servicios públicos en igualdad de condiciones.
5. **Principio de Equidad social.**- Todas las personas deben recibir los servicios públicos que les corresponde sin distinciones de ninguna naturaleza.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Artículo 4. (MARCO LEGAL).**- La presente Ley, se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010.
3. Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014.
4. Ley N° 730 Modificatoria a la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 02 de septiembre de 2015.
5. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
6. Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, de 30 de diciembre de 2013.
7. Ley N° 1069 Modificatoria a la Ley N° 475, de 28 de mayo de 2018.
8. Ley N° 1152 Modificatoria a la Ley N° 475 y Ley N° 1069, de 20 de febrero de 2019.

**Artículo 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley tiene como ámbito de aplicación, para el cumplimiento de objetivos, planes, programas y proyectos para mejorar la prestación de servicio de salud.

**Artículo 6. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).**- El Acuerdo y Convenio Intergubernativo son documentos por los cuales se materializa la interrelación entre el Gobierno Autónomo Municipal, con las Entidades Territoriales Autónomas y el Nivel Central del Estado, para el ejercicio participativo de la competencia concurrente en el ámbito de la prestación de salud y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes.

**Artículo 7. (SUSCRIPCIÓN).**- Los Acuerdos y Convenios Intergubernativos para la ejecución de planes, programas o proyectos para mejorar la prestación de servicio de salud, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con Entidades Territoriales Autónomas y el Nivel Central del Estado, deberán ser suscritos por el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva, por el Gobernador del Departamento y por el Ministro de Salud.

**Artículo 8. (APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).**- Los Acuerdos y Convenios Intergubernativos suscritos por el Alcalde Municipal, deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su aprobación por el Pleno.

**Artículo 9. (DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).**- La infraestructura y activos aportados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la gestión concurrente en la prestación del servicio de salud, se mantendrán como propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 10. (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS).**- La conservación, cuidado, preservación y mantenimiento de los activos fijos - bienes muebles e inmuebles, aportados mediante acuerdos o convenios intergubernativos de gestión concurrente del servicio de salud, es responsabilidad del receptor.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

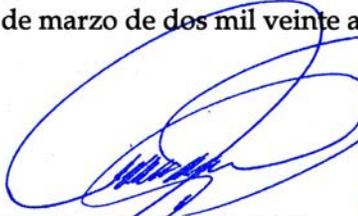
**Segunda.-** En aplicación del Artículo 14° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías -SEA, para fines consiguientes.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**Única.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 7, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte años.

  
Arq. Angélica Sosá de Perovic  
**CONCEJALA PRESIDENTA**

  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Santa Cruz - Bolivia

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
**CONCEJAL SECRETARIO**

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 06 de marzo de 2020

  
Ing. Percy Fernández Añez  
**ALCALDE MUNICIPAL**